



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE LAS CUOTAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN "AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN" Y DE "AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN".**

**SANTIAGO, 6 de marzo de 2017**

**RESOLUCION EXENTA N° 1009**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 9°, 10, 14, 15 letra c) y 181 de la Ley N°18.045, en los artículos 2° y 47 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712, y en el artículo 3° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, a través del hecho esencial recibido en esta Superintendencia con fecha 5 de octubre de 2016, AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, administradora de los fondos de inversión de la referencia, informó que había detectado inconsistencias en la forma de valorización de algunas operaciones de derivados, asociadas a determinados activos de los fondos de inversión AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN y AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN, y en valorización de algunas cuotas de fondos de inversión privados.

2) Que en el citado hecho esencial, la sociedad informó que se pudo establecer que existía daño en el patrimonio de los fondos de inversión antes mencionados, el que preliminarmente se podía situar en el rango del 20% del fondo AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN y de 30% del fondo AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN. Asimismo, la sociedad anunció medidas tendientes a precisar el daño en el patrimonio de los fondos de inversión afectados.

3) Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 4120 de fecha 6 de octubre de 2016, suspendió la oferta pública, cotización y transacción de las cuotas de los fondos de inversión denominados AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN y AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN hasta el día 4 de noviembre de 2016, inclusive.

4) Que, a su vez, mediante Resolución Exenta N° 4532 de fecha 4 de noviembre de 2016, se prorrogó la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las cuotas de los referidos fondos de inversión, hasta el día 3 de marzo de 2017, inclusive.

5) Que a la fecha de la presente resolución, se mantienen las circunstancias que ameritaron la suspensión referida en las Resoluciones N° 4120 y N°4532 ya señaladas, toda vez, que entre otras, a esta fecha Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos, no ha presentado a esta Superintendencia los estados financieros del fondo de inversión AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN al 31 de diciembre de 2016, habiendo vencido el plazo de presentación de estos estados financieros el 28 de febrero de 2017, de acuerdo a la normativa vigente. Al respecto, cabe considerar que, a través de presentación de 28 de febrero de 2017, la sociedad administradora ha señalado que "...todo lo anterior, unido a la dificultad y demoras en obtener la información contable de parte de nuestro proveedor externo de dichos servicios.... ha demorado y limitado el trabajo de confección de los estados financieros del Fondo Insignia...". A lo anterior, cabe agregar que, respecto de los estados financieros del fondo de inversión AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN al 31 de diciembre de 2016, recibidos en este Servicio expirado el plazo establecido en la normativa vigente para su envío, en su dictamen sobre los mismos, la empresa de auditoría externa pertinente se abstiene de emitir opinión sobre los estados de resultados integrales, de



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, y presenta una opinión con salvedades sobre el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016. Finalmente, debe tenerse presente que, a través de hechos esenciales de 16 de noviembre y 29 de diciembre, ambos de 2016, la sociedad administradora informa una serie de medidas que se encuentra adoptando, indicando en todo caso que: *"Por ahora no es posible para la administradora determinar el efecto económico que la situación descrita puede originar en la valorización de las cuotas de los Fondos"*.

6) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, desde el día hábil siguiente al depósito del reglamento interno de un fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, para todos los efectos legales, las cuotas del mismo son consideradas como valores de oferta pública inscritas en el Registro de Valores.

7) Que, atendido lo expuesto, por requerirlo el interés público y la protección de los inversionistas y subsistiendo las circunstancias que ameritaron la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las referidas cuotas, procede que esta Superintendencia cancele la inscripción de dichas cuotas en el Registro de Valores.

#### RESUELVO:

1) Cáncelese a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Valores de las cuotas de los fondos de inversión AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN y AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN, manteniéndose vigente la inscripción de sus reglamentos internos en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo los números de registro FM150859 y FM150978, respectivamente, para el sólo efecto de la transacción privada de cuotas y/o liquidación de los fondos, conforme a lo informado por la sociedad administradora a través de hechos esenciales de fechas 27 de octubre, 16 de noviembre y 29 de diciembre, todos de 2016.

2) Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

3) Comuníquese la presente resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**



  
HJB/JAG